

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2018/5434** *Convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal mediante concurso.*

### Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

### Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 359 de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo a Tiempo Parcial, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con la denominación de Arquitecta/o Técnica/o Municipal, correspondiente al Grupo A2, del siguiente tenor:

Vista la Oferta de Empleo público para 2018, en la que se incluye una plaza de Personal Laboral Fijo a Tiempo Parcial [dos días a la semana], denominación Arquitecta/o Técnica/o, correspondiente al Grupo A2 de clasificación profesional, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral Fijo a Tiempo Parcial [dos días a la semana], denominación Arquitecta/o Técnica/o, correspondiente al Grupo A2 de clasificación profesional, mediante el sistema de Concurso, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, con una asignación económica anual bruta de 8.712,00 euros, que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria para la plaza referida, con la redacción establecida en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero: Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial del Estado y de la Junta de Andalucía.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, PERTENECIENTE AL GRUPO A2, ARQUITECTA/O TÉCNICA/O  
MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de una plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial [dos días semanales], de Arquitecta/o Técnica/o Municipal.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 326 de fecha 6 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 14 de noviembre de 2018.

La plaza, se encuentra dotada de acuerdo con la asignación correspondiente al Grupo A2, con una retribución anual bruta de 8.712,00 euros, que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1º.- Dirección de las obras promovidas por el Ayuntamiento, la elaboración de los Planes de Seguridad y Coordinación de los mismos.

2º.- Atención al público en todos los temas relativos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

3º.- Seguimiento y elaboración de la documentación que las diversas Administraciones Públicas promuevan en materia de programas de obras y servicios.

4º.- Supervisión de las Obras promovidas por particulares en el término municipal.

5º.- Levantamientos y replanteos topográficos municipales.

6º.- Gestión catastral municipal

7º.- Apoyo a la gestión medioambiental municipal.

8º.- Supervisión del Patrimonio Municipal del Suelo

9º.- Asistir a reuniones sobre Planificación del Territorio y urbanismo requerido por el equipo de gobierno

10º.- Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas

11º.- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto

12º.- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial del Estado y de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios

y en la página web del Ayuntamiento.

*2. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico en ejecución de obras, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

*3. Instancias y documentos a presentar.*

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la

equivalencia.

- Los documentos que justifiquen los méritos a valorar. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo anteriormente indicado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

#### *4. Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web de la Corporación, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderá elevada a definitiva dicha lista. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en página Web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### *5. Tribunal Calificador*

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por el Alcalde.  
Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por el Alcalde.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### 6. *Procedimiento de selección.*

El sistema de provisión será el de concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Méritos profesionales:

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto Técnico Municipal: 1 punto

Por cada fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Local como Arquitecto Técnico Municipal: 0,5 puntos

Los servicios serán de la misma titulación exigida en la convocatoria.

Se podrán computar los servicios prestados simultáneamente en varias Administraciones Locales como Arquitecto Técnico Municipal.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Local correspondiente en la que se acredite el desempeño de Arquitecto Técnico Municipal.

Puntuación máxima por este apartado: 35 puntos.

B) Méritos por formación:

Se valorarán los cursos y titulaciones siempre que estén relacionados con materias directamente vinculadas con las funciones a desarrollar, y hayan sido promocionados o reconocidos por una Administración pública o por una institución pública.

B.1. Cursos y titulaciones universitarias relacionadas con conocimientos topográficos.

Por cada curso relacionado con conocimientos topográficos: 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación universitaria relacionada con conocimientos topográficos: 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

B.2. Otros cursos:

Por cada curso relacionado con las funciones que tiene encomendada la plaza: 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 21 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudiría para dirimirlo a la otorgada:

1º En los méritos profesionales.

2º En los méritos por formación.

*7. Relación de aprobados.*

Terminada la baremación del concurso de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y la página Web de la Corporación el nombre de la persona aprobada, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

*8. Presentación de documentos y nombramiento.*

La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al que se haga pública la anterior relación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la

documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, el Alcalde nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral fijo a tiempo parcial en la categoría a la que aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

9. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I

INSTANCIA DEL PROCEDO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE  
ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_,  
CL \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, número de dirección de correo  
electrónico \_\_\_\_\_, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/ a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral de Arquitecto Técnico a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de personal laboral de Arquitecto Técnico a tiempo parcial del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Documentos que aporta junta a esta instancia:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración acreditando la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación del concurso.
- e) Fotocopia del permiso de conducir clase B.

La Guardia de Jaén, a 10 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.